

#### G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

#### Resolución

<b>B</b> 1	,				
IN	11	m	e	ro	:

Referencia: EX-2020--05770980-GDEBA-DGAOPDS

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-05770980-GDEBA-DGAOPDS, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260/2020 y N° 297/2020, los Decretos N° 132/2020 y 165/2020, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto  $N^{\circ}$  260/2020 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley  $N^{\circ}$  27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el 19 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que a través del artículo 6° del referido decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese marco, por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento, social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto Nº 165/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos

Aires, declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, exceptuando de la mencionada medida al personal jerarquizado superior, al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes;

Que, asimismo, en dicho acto se exceptúa a las trabajadoras y los trabajadores de los distintos organismos de la Administración Pública, cuyos servicios con desplazamiento sean expresamente requeridos en los términos del artículo 6° del Decreto N° 297/2020, y al personal dependiente de las policías de la Provincia de Buenos Aires, al personal dependiente del Sistema de Atención Telefónica de Emergencia del Ministerio de Seguridad, al personal del Ministerio de Salud, al Servicio Penitenciario Bonaerense, al personal del sistema de atención telefónica para mujeres en situación de violencia de género del Ministerio de la Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, al personal dependiente del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y a todo aquel personal, sin distinción de escalafón, que preste servicios que, por su naturaleza, no sea posible interrumpir en el marco del presente estado de emergencia sanitaria;

Que, por el artículo 3° del precitado decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarias/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que a través del artículo 4° del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os, al Secretario General, a las/os titulares de los organismos descentralizados, al Asesor General de Gobierno y alas/os titulares de los Organismos de la Constitución, a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que, en virtud de la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y los artículos 3° y 4° del Decreto N° 165/2020, corresponde identificar a las autoridades superiores y calificar actividades como "servicio no interrumpible" o esenciales en la emergencia, que se encuentren en la órbita de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a fin de convocar a los trabajadores y trabajadoras del sector público provincial que fueran requeridos para garantizarlos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley  $N^{\circ}$  15.164 y por los Decretos  $N^{\circ}$  132/2020 y  $N^{\circ}$  165/2020;

Por ello,

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL

#### PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º**. Establecer que las siguientes actividades y servicios, en la órbita de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, serán consideradas esenciales en la emergencia, en los términos del inciso 2 del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020:

- a. Ejercicio el poder de policía en materia ambiental sobre personas humanas y jurídicas.
- b. Conservación y protección de reservas, áreas protegidas, y bosques, de los recursos naturales y de la fauna silvestre.
- c. Fiscalización de los elementos que puedan causar contaminación del aire, agua, suelo, como así

- también lo que pudiere afectar el ambiente.
- d. Planificación en materia de prevención, mitigación y/o minimización de impactos, daños y/o riesgos ambientales.
- e. Intervención en los procedimientos de prevención, determinación, evaluación y fiscalización en materia de residuos (sin discriminación de clase).
- f. Control y asesoramiento respecto de las remediaciones que se consideren de urgente satisfacción y respuesta, se encuentren o no en curso.
- g. Atención de las denuncias relevantes que se pudieran recibir en el Organismo.
- h. Organización y logística del personal (sin distinción de situación de revista) y de los recursos materiales del Organismo.
- i. Asistencia jurídica para la adopción y materialización de los actos administrativos necesarios que se deriven de la actuación del organismo y de las medidas adoptadas o que se adopten a nivel nacional y provincial.
- j. Los servicios y actividades desarrollados en el ámbito de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar la nómina de autoridades superiores del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N° 165/2020, que como Anexo Único (IF-2020-5780511-GDEBA-DPGJFYCOPDS), forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 3°.** Instruir a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a llevar adelante las gestiones vinculadas a la obtención de las acreditaciones necesarias para la circulación, en los términos del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, de las autoridades identificadas en el Anexo Único aprobado por el artículo 1° de la presente, y de las trabajadoras y los trabajadores afectados a las actividades y servicios considerados esenciales de conformidad con el artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Instruir a la Dirección General de Administración, a las dependencias a su cargo, y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible para que arbitren las medidas necesarias para garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas para el caso por las autoridades sanitarias, a fin de preservar la salud de las/los trabajadoras/es afectados por la presente medida.

**ARTÍCULO 5º** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BRARDINELLI Juan Ignacio Date: 2020.03.21 21:12:37 ART Location: Provincia de Buenos Aires

04000	FUNCIONADIO		AOTO DE DECIONACIÓN
CARGO	FUNCIONARIO	DNI	ACTO DE DESIGNACION
DIRECTOR EJECUTIVO	BRARDINELLI JUAN IGNACIO	28649793	DTO 46-GDEBA-GPBA/19
SECRETARIO PRIVADO	CUBAS DIANA	95194515	RESO-2020-172-GDEBA-OPDS
ASESOR DE DIRECTOR EJECUTIVO	MILETTI MAURO ARIEL	28804822	RESO- 2020-43-GDEBA-OPDS
DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION JURIDICA, FALTAS Y CONTECIOSOS	FABRE LAUREANO CAMILO	26106269	DECRETO № 70/2020
DIRECCION DE ASISTENCIA JURIDICA Y FALTAS AMBIENTALES	BORDAGARAY MARTIN	28273901	DTO № 1323/11
DIRECCION DE CONTABILIDAD	MORIN LILIANA	26846619	DECRE-2020-137-GDEBA-GPBA
DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	LACHALDE EDUARDO OSCAR	13789526	EN TRÁMITE
DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL	DI JORGI MARIA REGINA	20714075	DECTO-2018-907-GDEBA-GPBA
SUBSECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACION AMBIENTAL	BARRIOS MARIANO NICOLAS	31008719	DECRETO № 42/2020
DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES	ZANNINI FRANCISCO	35179353	DECRETO № 106/2020
DIRECCION PROVINCIAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	COUYOUPETROU LUIS MARIO	14669016	EN TRÁMITE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	MARTINEZ SANDRA INES	16286858	EN TRÁMITE
DIRECCION PROVINCIAL DE RESIDUOS	SUAREZ FRANCISCO MARTIN	17331628	EN TRÁMITE
DIRECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	PEREZ HARGUINDEGUY MARIA SOL	30575710	DECTO 2018-104-GDEBAGPBA
DIRECCION DE RESIDUOS ESPECIALES Y PATOGENICOS	ROSADILLA MARCELA	17755437	DTO. № 1152/16
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE	TIMERMAN LUCIANO	25350417	EN TRAMITE
SECRETARIO PRIVADO	MARTIN SILVINA DANIELA	23322376	EN TRAMITE
DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMATICO	FINO MERCEDES	31826927	DECRETO № 79/2020
DIRECCION DE EDUCACION AMBIENTAL Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	BASSO GLORIA CRISTINA	20597799	DECTO-2018-541-GDEBA-GPBA
DIRECCION DE EDUCACION AMBIENTAL Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	ANTOLINI LUCIANA	31752011	EN TRAMITE
DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS NATURALES Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	CAPELLO MARIANA	29474959	DECRETO № 78/2020
DIRECCION DE RECURSOS NATUALES	DI CORRADO ROCIO	35204045	EN TRAMITE

DIRECCION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS	MARÍA LAURA GOMEZ VINASSA	32019707	EN TRAMITE
DIRECCION PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	DE LUCIA GABRIELA	29558915	DTO 107/2020
SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL	OYOLA MARIA FERNANDA	28186829	DECRETO № 44/20
•	OYOLA MARIA FERNANDA LOGIURATO PAOLA		DECRETO № 44/20 RESO-2020-163-GDEBA-OPDS



# G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

## Hoja Adicional de Firmas Anexo

	. ,		
N	úm	or	<b>n</b> •
Τ.	uII	ICI	v.

Referencia: EX-2020--05770980-GDEBA-DGAOPDS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES DN: cn=GDE BUENOS AIRES DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECERTARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511 Date: 2020.03.21 19:55:11 -03'00'